

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

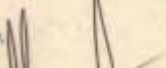
Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00585-00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

Previo a resolver lo que corresponda en relación con el presente incidente de desacato, requiérase a la señora Paola Andrea Rengifo Bobadilla¹ en su calidad de representante legal para asuntos en salud y tutela de la EPS Sanitas, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** acredite el cumplimiento de la sentencia adiada 10 de julio de 2019 relativo al tratamiento integral en cuanto: **a)** la provisión

¹ Ver pagina 101 del expediente escaneado (PDF. TUTELA 2019-585). Información que se extrae del escrito exceptivo, como quiera que fue la persona que dio respuesta a la acción de tutela. Lo anterior, en razón a que consultada la información de la entidad promotora de salud (nombre y NIT) en la página web del Registro Único Empresarial y Social – RUES aparece “CANCELADA” la correspondiente a este Distrito Capital, sin poderse visualizar el certificado correspondiente, como quiera que genera “error”.

Esperamos de esta forma dar adecuada respuesta al oficio señalado en la referencia, quedando a su disposición para futuras oportunidades.

Respetuosamente,


PAOLA ANDREA RENGIFO BOBADILLA
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS EN SALUD Y TUTELAS
JAP

presarial o social

Digite el número de identificación en cuatro dígitos y el código de verificación.

Nombre	Sigla	Municipio/Tipo	Categoría	Estado Registro Mercantil
CLINICA GARCIA SANTANA S.A.	CLG SANTANA S.A.	BOGOTÁ D.C. / MIXTO	CLINICA	ANULADA
BO MEDICO VALLADOLID		VALLADOLID / META	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ACTIVA
CA BELLO		BELLO / ANTIOQUIA	AGENDA	ACTIVA



de la insulina glargina 100UI/mL, la enoxaparina 80 mg / 0.8 ml, la jeringa prellenada, las lancetas de glucometría, las tirillas de glucometría, la aguja desechable pen 32G x 4 mm, la levodopa + carbidopa 100 mg + 25 mg tab y los pañales adulto talla L, descritos en las fórmulas médicas N. 0498-29793980, 0498-29794210 y la fechada 26 de octubre de 2020 respectivamente, **b)** la realización de las terapias física, ocupacional y respiratoria descritas en la orden médica del mes de diciembre de 2020 y, **c)** la valoración médica domiciliaria cada dos (2) meses prescrita en la citada autorización a favor del amparado Manuel Guillermo Chipantasig Orquera.

Aunado a lo anterior, se le conmina para que en el mismo término informe el nombre, identificación, direcciones físicas y electrónicas de la persona asignada para el acatamiento de las sentencias de tutela, y del representante legal de la EPS Sanitas, so pena de tener a la señora Paola Andrea Rengifo Bobadilla en su calidad de representante legal para asuntos en salud y tutela de la EPS acusada como responsable del cumplimiento del fallo de tutela.

En cuanto al servicio de salud denominado terapia en fonoaudióloga, se requiere a la accionante, para que en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación de esta decisión, aporte la prescripción médica en tal sentido, pues pese a que se arguya que no cuenta con una vigente, no se allegó una igual a las arremadas al plenario respecto de los otros servicios.

No se accede a la solicitud descrita en el numeral tercero del acápite de pretensiones del escrito genitor, como quiera que dicha información no hace parte de la orden dada en sede de tutela.

Por secretaría **oficiése** a la EPS Sanitas y **comuníquese** a la accionante lo decidido en esta providencia, para tal efecto remítase el link respectivo para que puedan consultar el expediente en línea.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1042ed25857c775d911ae4c5531e245cf013fee82df35cf166fda0e8357f380

Documento generado en 26/03/2021 11:16:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>